Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : YIYA HASBLEIDY GONZALEZ
Radicado : 2021-00887

En atención a la constancia secretarial de fecha 6 de agosto de 2021, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado **YIYA HASBLEIDY GONZALEZ,** a la abogada **MELISSA MAYORCA MANTILLA,** quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico melii-195@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

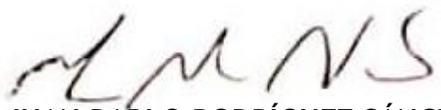

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP